

Bogotá, Junio 11 de 2021

**SEÑOR JUEZ CUARENTA Y UNO (41) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 número 14 – 33 de Bogotá  
E. S. M.

**\*Referencia:** Proceso Ejecutivo de SOCTIABNAK COLPATRIA contra FERNAN GARCIA DE LA TORRE, XAVIER GARCIA DE LA TORRE Y MONICA CABRALES MONTOYA

**EXPEDIENTE 11001-31-03-041-2020-00052-00**

**Contenido:** Contestación a la demanda notificada el pasado lunes 31 de mayo de 2021, por medio de CORREO ELECTRONICO FECHADO EL DOMINGO 30 DE MAYO, dentro del término legal (**el término de contestación vence el día martes 15 de junio de 2021**)

**FERNAN GARCIA DE LA TORRE**, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.155.763 de Usaquén, abogado portador de la tarjeta profesional No. 54.338 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de abogado litigando en causa propia como parte demandada y deudor del banco Scotiabank Colpatria, y obrando como apoderado judicial especial de mi hermano ESTEBAN XAVIER GARCIA DE LA TORRE y mi cuñada MONICA ROSA CABRALES MONTOYA, quienes a su vez figuran como demandados en condición de codeudores míos dentro de la obligación principal de libre inversión crédito 202300001036, todo ello conforme consta en el poder especial que con la presente contestación se adjunta, mediante el presente escrito procedo a **DAR FORMAL CONTESTACION A LA DEMANDA** formulada por EL BANCO en el proceso ejecutivo de la referencia, dentro del término legal, en los siguientes términos:

LA NOTIFICACION ELECTRONICA



La notificación electrónica de la demanda, sus correcciones y reforma, junto con todos los anexos de la misma, se produjo mediante comunicación electrónica que copio a continuación, realizada un día domingo 30 de mayo de 2021 a las 12:14pm, leída por mi hasta el lunes 31 de mayo de 2021

**De:** NOTIFICACIÓN ELECTRONICA <acuseelectronico@acuseelectronico.co>  
**Enviado el:** 30 de mayo de 2021 12:14 p. m.  
**Para:** fabogado@outlook.com  
**Asunto:** Notificación No. 20009576

## NOTIFICACIÓN ELECTRONICA No. 20009576

Señor(a)

**FERNAN GONZALO SEBASTIÁN JERÓNIMO GARCÍA DE LA TORRE**  
**fabogado@outlook.com**

Reciba un cordial saludo,

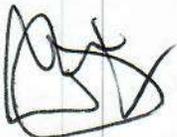
Por medio de la presente le comunicamos que en el **JUZGADO 041 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, cursa un proceso judicial de naturaleza **Ejecutivo**.

Para verificar la lectura de los anexos a este correo, por favor haga **CLICK** en cada documento para descargarlo.

### DOCUMENTOS ANEXOS

(haga clic en cada documento para descargarlo)

1. MANDAMIENTO DE PAGO.pdf
2. ADMITE REFORMA DE DEMANDA.pdf
3. TIENE POR CORREGIDA LA DEMANDA.pdf
4. DEMANDA.pdf
5. REFORMA DE LA DEMANDA PARA VOLVERLO SINGULAR.pdf
6. MEMORIAL - SE CORRIGE DEMANDA.pdf
7. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL COLPATRIA.pdf
8. CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD N. 50N-01011485.pdf



- 9. ESCRITURA PUBLICA N. 1208.pdf
- 10. MOVIMIENTO HISTÓRICO DE PAGO DEL PAGARÉ N 202300001036.pdf
- 11. PAGARE N. 145526630.pdf
- 12. PAGARE N. 202300001036.pdf
- 13. PAGARE N. 4960841802995586.pdf
- 14. PAGARÉ N. 5536620000131950.pdf
- 15. PAGARÉ N. XXX8038-XXX0101-XXX0463-XXX6721.pdf
- 16. PODER.pdf
- 17. NOTIFIC 806 20009576.pdf

## **CORREO RECIBIDO DE ENVIAMOS COMUNICACIONES!**

### **I. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**

- El Banco, inicia proceso ejecutivo en el mes de enero de 2020 cuando la totalidad de mis obligaciones corrientes con el Banco, salvo la referida bajo el número de crédito 202300001036, estaban al día en su atención de pagos y plazos conferidos conforme a las reglas de cada una de ellas (4 tarjetas de crédito, dos créditos rotativos y una obligación corriente de largo plazo originalmente contraída con el Citibank y cedida al Banco Scotiabank Colpatría).
- En total eran entonces 8 obligaciones, cuatro que venían originalmente de mi portafolio de servicios con Colpatría (hoy Scotiabank Colpatría) y 4 que venían de mi portafolio con el Citibank, cuyos activos adquirió Scotiabank Colpatría unos años atrás.
- Dichas obligaciones corresponden a 4 tarjetas de crédito actualmente vigentes y con atención oportuna en todos sus pagos mensuales sin presentar moras más allá de retrasos en pagos por problemas de caja de mi parte, pero todas ellas completamente al día. Dos tarjetas originalmente adquiridas o tomadas, hace más de 20 años con el Citibank, ambas con el sistema de millas Advantage de American Airlines, una visa gold y otra Mastercard platinum. Las otras dos tarjetas son Black Colpatría, una Visa Signature y la otra Mastercard.
- Estas tarjetas de crédito se encuentran vigentes e incluso la Black MasterCard se venció el año pasado, y me sustituida por una nueva (número xxx9053 que modifica la original terminada en xxx1950, todas las cuales he venido usando en forma cuidadosa y responsable durante este último año de pandemia.

- Las tarjetas en su totalidad han venido bajando su saldo en deuda y los extractos electrónicos me llegan mes a mes, sin falta, de parte del banco, con el agravante de que me las aceleraron junto con los créditos rotativos, anotando que ninguno de los saldos por los cuales fueron acelerados los plazos y ejecutadas las obligaciones, en ningún caso corresponden a los saldos vigentes a la fecha de la presente contestación; lo anterior lo pruebo con copia escaneada de todos y cada uno de los extractos más recientes recibidos por parte del banco.
- De otra parte, aceleraron de igual manera Dos créditos rotativos el número 145526630 de Colpatria, y el otro que venía de mi portafolio con el Citibank, el número 0225068038. En ambos casos ocurre lo mismo que lo mencionado con las tarjetas de crédito: los he venido atendiendo al día
- En un tercer lugar había la obligación número 101517200101 que correspondía a un crédito de cartera ordinaria que por valor de 50 millones me fue concedido por el Citibank hace cerca de 5 años, y cuyo saldo final terminé de pagar en forma perfectamente regular durante el segundo semestre del año pasado, obligación que se encuentra completamente cancelada, y por lo tanto no hay lugar a emitir mandamiento de pago sobre dicha obligación y en tal sentido este debe corregirse.
- Me permito adjuntar con la contestación todos los extractos vigentes de las referidas obligaciones para confirmar que ninguna de ellas se encuentra en mora o desatendida al punto que todas están vigentes y operativas, cuando quiera que mantiene los servicios vigentes y operativos, pudiendo entenderse que la obligación xxx1950 fue novada mediante la nueva tarjeta de crédito.
- De hecho, los honorarios de abogado cobrados sobre saldos que he venido pagando irregularmente sobre la obligación de libre inversión con garantía hipotecaria han sido siempre liquidados al 14% en tanto que las otras me han causado sobrecostos del orden del 23% sin justificación alguna en la medida que si todas las obligaciones fueron aceleradas en el mismo proceso, mal puede el banco cobrarme honorarios de abogado diferenciales, menso aun cuando las operativas generan manejo administrativo directo con el banco y no por intermedio del abogado que ciertamente cumple con su deber profesional.
- En prueba de lo expuesto me permito adjuntar los extractos de las siguientes obligaciones así:

**VER ANEXOS EN PDF**

- 1.- CREDITO DE CONSUMO No. 101517200101
- 2.- EXTRACTO TARJETA DE CRÉDITO PÁGINA 1 DE 3  
CONTRATO No 00010014000007517067  
NÚMERO DE TARJETA 4960841802995586
- 3.- MULTIPRESTAMO ROTATIVO Nro. 000225068038
- 4.- MULTIPRESTAMO ROTATIVO Nro. 000145526630
- 5.- EXTRACTO TARJETA DE CRÉDITO PÁGINA 1 DE 2  
CONTRATO No 00010001000010488104  
NÚMERO DE TARJETA 5549330000376721
- 6.- EXTRACTO TARJETA DE CRÉDITO PÁGINA 1 DE 2  
CONTRATO No 00010001000010258549  
NÚMERO DE TARJETA 4988599000330463
- 7.- TARJETA DE CRÉDITO PÁGINA 1 DE 9  
CONTRATO No 00010005000002903099  
NÚMERO DE TARJETA 5536620036779053

**\*\* SI EL ARCHIVO PIDE CLAVE PARA ABRIR, LA CLAVE CORRESPONDE A MI NUMERO DE CEDULA 79155763**

Sírvase el Despacho tomar atenta nota de las fechas de los extractos del saldo a deber en total y los intereses corrientes cobrados, las liquidaciones individuales por concepto de consumos efectuados y la tasa corriente causada en cada caso

Sírvase tomar atenta nota que la obligación terminada en xxxx101 originalmente adquirida con el Citibank, figura en ceros contra el saldo pagado, a partir del mes de noviembre de 2020 en noviembre de 2020

Sírvase tomar atenta nota que la obligación xxx1950 ya no existe y en sustitución de ella figura la obligación vigente reseñada con el número NÚMERO DE TARJETA 5536620036779053 la cual no esta atada a dicho pagaré.

**Respecto al hecho de que la demanda se convirtió en personal dejando de lado el título hipotecario deseo advertir al Despacho que de esta situación irregular presentada años atrás cuando ya había tomado el crédito y un día**



mi hermano me comentó que le había llegado del banco el certificado de cancelación de la referida hipoteca, yo el día oportuno avisé en febrero de 2020 cuando visité a la doctora Janneth Galavis – apoderada del banco desde el inicio del proceso -en su despacho para explicarle mi situación y mi absoluta voluntad de pago y búsqueda de solución de pago a esta obligación, así como mi molestia por haber involucrado en este proceso obligaciones de portafolio corriente que se encontraban al día

Si el banco quería ejercer una acción de retorsión en mi contra doy fe que lo logro

De otra parte, y respecto a mi dirección de notificaciones y el supuesto desconocimiento de mi correo electrónico declarado por la parte actora deseo destacar que todo ello es falso

Esas direcciones allí anotadas corresponden a dos oficinas donde tuve domicilio laboral, en la primera por algo así como 25 años y en la segunda por 4 años más, habiendo cerrado mi oficina en mayo de 2018, luego el Banco siempre tuvo mis datos correctos de notificación; en mi firma digital de correo electrónico consta mi domicilio laboral actual desde junio de 2018, y mis teléfonos fijo y celular el cual no ha cambiado en más de 21 años; de hecho del despacho de la doctora Janneth Galavis tuve llamadas durante todo el año pasado con bastante frecuencia y jamás se molestaron en verificar mis datos; mi domicilio o residencia también es de pleno conocimiento del Banco al punto que a mi casa me remitieron en medio de la pandemia la nueva tarjeta de crédito MasterCard Black.

Mi correo cambió en mayo de 2020 producto de una decisión unilateral del servidor donde yo tenía mi cuenta original ([fabogado@elsitio.net.co](mailto:fabogado@elsitio.net.co)) por que la empresa TELECORP fue adquirida por otra EDGE UNO (uno año atrás), la cual decidió cancelar su servicio de cuentas personales; con Telecorp tuve mi cuenta de correo pagada por más de 20 años ininterrumpidos. Obviamente apenas se presentó ese cambio procedí, de manera inmediata a dar aviso a todos los bancos, la DIAN, etc... a fin de dar cumplimiento a un asunto tan sensible y delicado como ese; mi cuenta actual es [fabogado@outlook.com](mailto:fabogado@outlook.com) ,y está vigente y operando normalmente, al punto que en ella recibo todos los meses mis extractos de forma ininterrumpida de Scotiabank Colpatria y otros con quienes mantengo cuentas vigentes.

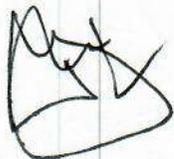
**Todo ello lo reseña exclusivamente con la intención de demostrar mi carácter de deudor con voluntad de pago y seriedad en la atención de mis obligaciones, si esta mora se me presentó, jamás fue por falta de cuidado o seriedad, el año pasado perdí cerca de la mitad de mis ingresos por**

**honorarios profesionales con ocasión de la pandemia; todos los demás bancos me apoyaron y dieron alivios menos Scotiabank Colpatria, lo cual no solo fue discriminatorio sino injusto y de mala voluntad contractual con un cliente que jamás ha fallado en sus pagos salvo con este crédito alto de libre inversión al cual en el último año le he realizado abonos por más de 60 millones de peso con pago a capital intereses corrientes y de mora así como honorarios de abogado liquidados al 14%.**

La mora en este crédito obedeció a dos factores ambos negativos para mi pero al final preservan el valor de la garantía real otorgada originalmente al banco por mi hermano y yo; un inquilino que tenía en mi casa durante 2018 y 2019, dejó de pagarme el canon desde junio de 2019, recursos con los que yo atendía regularmente esa obligación de forma directa; esto me generó una mora que luego el banco convirtió en este proceso judicial a pesar de haberme advertido que hiciera en enero un abono de dos cuotas más honorarios de abogado, lo cual realice y de ello hay prueba en la corrección de la demanda

Lo grave de este tema es que tardé cuatro meses en sacar al inquilino moroso sin pago alguno a mi favor (en ese momento sumaba cerca de 45 millones la deuda), sino que me correspondió invertirlo al inmueble en arreglos para poder volverlo a poner a renta una suma cercana a los 16 millones de pesos. Esto ocurrió durante diciembre de 2019 cuando ya sabía que el banco pensaba iniciar un proceso, cosa que efectivamente hizo; hice el abono bajando la mora a 90 días y el banco continuo ejecutándose; luego vino la pandemia; la merma en trabajo e ingresos y a pesar de ello logre mantener el grueso de mi pasivo financiero al día y sin mayores tropiezos salvo algunos momentos en que presente baches de iliquidez y por ello incurri en moras parciales y temporales en algunos de ellos productos hoy objeto de esta ejecución.

Logré arrendar la casa de nuevo y nuevamente tuve problemas con el cliente un colombo-suizo que venía a Colombia en Febrero de 2020 a hacer negocios comerciales de representación aparentemente muy lucrativos; firmado el contrato de arriendo al segundo mes se vino la pandemia y con ello dos problemas: el cliente inquilino se enloqueció y empezó a hacer reuniones sociales de tres y cuatro días en mi casa lo cual genero toda clase de problemas, incluso policivos, por estar en aislamiento obligatorio; logré sacarlo de la casa en agosto de 2020 y en septiembre a dos vivientes que tenía en ella, con pérdidas adicionales por cuanto causo daños serios al inmueble (destruyo tapetes y puertas y carpintería en general) que me generaron inversiones necesarias para volver a parar la casa del orden de los 45 millones de pesos. Con esos recursos que tenía ahorrados,



estaba adelantando una negociación con el Banco, la cual se me vino al piso por tener que disponer de ellos para arreglar la casa y poder rentar nuevamente.

**Actualmente el banco y luego de un abono realizado hace 15 días por valor de 33,5 millones de pesos previamente concertados con la firma de cartera que tiene el banco (Ejecutivos Integrados Ltda a través del señor Néstor Cañón), y con quien me ha puesto a negociar el banco para encontrar una solución de pago y reconducción del crédito en plazo y condiciones normales, bajo la modalidad expresada por ellos como de pago con mora y descuento en interese por conciliar con el comité de crédito.**

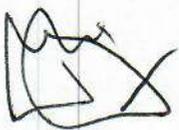
Con el citado escrito adjunté los anexos solicitados por el banco hace poco más de 10 días y a la fecha estoy esperando a ver qué respuesta hay, y si logramos un acuerdo para pagar el saldo de la mora y reconducir el crédito

En síntesis, jamás me he ocultado, he continuado atendiendo diligentemente en medio de tremendas dificultades económicas y financieras y de trabajo profesional mis obligaciones en general y en particular con el banco. Dudo mucho que la generalidad de los deudores de este banco o de cualquier banco tenga el comportamiento que he tenido durante este durísimo y alargo año de pandemia y ahora con paro nacional para acabar de mejorarnos el escenario a todos los colombianos.

No me victimizo, pero si considero que le banco no ha sido propiamente justo conmigo como deudor en dificultades.

Respecto a la garantía real, de la cancelación que había hecho el banco en forma unilateral, le advertí de ello a la doctora Galvis desde febrero del año pasado cuando fui a verla a su Despacho, **dejando en claro que para mí la garantía seguía en firme por cuanto yo jamás haría uso de ese certificado de cancelación, y mucho menos impugnaría esa situación en proceso judicial alguno; si ellos hoy han renunciado a sostener ese tema ante el despacho judicial es una decisión de la cual soy ajeno por cuanto mi defensa hasta ahora se ha centrado en pagar y cumplir con mis obligaciones, lo cual continuaré haciendo mientras tenga vida y energía para trabajar y producir.**

Me supongo que fue esa situación extraña a nosotros como deudores de buena fe la que ha generado que solo hasta ahora nos hayan buscado para notificar la demanda y sus correcciones, casualmente cuando estoy en medio de una



negociación seria y de posible solución final de pago al problema que hoy nos ocupa.

Agrego en mi defensa que todas y cada una de las obligaciones vigentes cuentan a la fecha con el seguro de deudor que pago con todas y cada una de ellas, **así como que la obligación de libre inversión terminada en xxxx1036 que tenía garantía real, mantiene un seguro de vida especialmente costoso, sumado a un seguro contra incendio y terremoto sobre los inmuebles que están contruidos en el referido lote, póliza que me cuesta alrededor de 5 millones de pesos al año y al cual mantendré vigente hasta cancelar el referido crédito por cuanto daré especial cumplimiento a las condiciones con las cuales asumí el crédito en su momento en junio de 2016.** Honro mi palabra y la hare cumplir hasta que tenga vida para ello.

Tenga en cuenta el Despacho que el Banco jamás me ha llamado para solicitarme que saneemos esa situación.

## II. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES COMO EXCEPCION DE MERITO EN CONTRA DE LAS MISMAS

En este sentido, rechazo de plano las pretensiones de la demanda corregida y como consecuencia de lo expresado como rechazo de plano a las pretensiones de la demanda se proceda a en consecuencia dentro del proceso a negar tales pretensiones en la medida que mi hermano y cuñada, apoderados por mi en el presente trámite judicial según poder que adjunto, jamás han suscrito los pagarés correspondientes a las obligaciones por las cuales se ejecuta que corresponden a mi portafolio comercial con Scotiabank Colpatria, mucho menos las que provienen de mi portafolio original con el Citibank, y por ende eso no es un hecho común a todas las obligaciones reclamadas.

Yo como deudor principal, soy responsable de todas ellas, pero mi hermano y mi cuñada y poderdantes representados tan solo responden en calidad de codeudores por la obligación consagrada en el pagare del crédito 202300001036.

Mal podrían soportar entonces el juicio civil pretendido en su contra por todas mis obligaciones, y menos las medidas cautelares que de ello se decreten en su contra por seis obligaciones que he relacionado en la presente contestación que nunca han sido respaldadas con su firma, mucho menos por una séptima obligación que ya se encuentra cancelada, en la medida que a lo anterior suma un hecho palmario:



- una se canceló totalmente no obstante figurar todavía en el mandamiento de pago,
- otra se novó (la tarjeta de crédito black mastercard colpatría),
- en tanto que las otras restantes se mantienen al día de forma regular, habiendo cambiado el saldo de todas y cada una de manera sustancial al punto que por ejemplo la tarjeta terminada en xxxx6721 a la fecha presenta un saldo sustancialmente diferente con abonos de más de 8 millones a capital e intereses durante el último año, sin mencionar las demás que también han reducido el saldo reclamado por el banco de manera sustancial.
- Todas las obligaciones objeto del reclamo han tenido abonos importantes durante el último y el presente año (de pandemia) y sus saldos no corresponden en ningún caso a las sumas de dinero expresadas en la demanda y su corrección, al punto que una de ellas ya fue cancelada integralmente, y hay dos o tres más que en los próximos meses por fuerza de mis pagos regulares en términos de plazo y condiciones financieras del portafolio ejecutado de común acuerdo con el banco, terminarán también canceladas

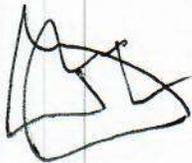
Solicito entonces al Despacho tener con base en las pruebas documentales aportadas con mis extractos y lo referido en la presente contestación, se sirva resolver en el momento procesal oportuno las excepciones de mérito señaladas en contra de las pretensiones de la demanda ejecutiva singular.

### III. PRUEBAS

#### 3.1.- DOCUMENTALES.-

Solicito al Despacho tener como pruebas documentales el poder otorgado por mi hermano y mi cuñada codeudores míos exclusivamente en esta operación de deuda financiera, sobre el crédito 202300001036, ya que sobre las demás obligaciones ellos no han suscrito pagaré alguno en calidad de codeudores.

Adjunto los extractos de las citadas obligaciones con corte a mayo y junio del presente año, donde figuran los movimientos recientes y los saldos vigentes así como los números de cada obligación y se señala el contrato al cual cada una de ellas corresponde.



Declaro bajo a gravedad del juramento que sobre la tarjeta black mastercard terminada en xxxx9053 cuyo extracto adjunto y que reemplazó el plástico terminado en xxxx1950, no he suscrito un pagaré distinto al que originalmente ha sido presentado por el banco en esta ejecución. Desconozco si el banco unilateralmente la reexpedir un plástico haya anexado ese contrato al pagare que originalmente sobre dicha obligación se está ejecutando desde el inicio del proceso.

Los extractos se adjuntan en archivos de pdf correspondientes a los extractos vigentes de las seis obligaciones actualmente a mi cargo que por ser corrientes sigo atendiéndolas de forma correcta y manejando los productos con sujeción a las reglas aplicables por el banco.

#### **ANEXOS.-**

Original del Poder conferido

Los documentos señalados en el acápite de pruebas junto con el formato de carta de negociación presentada al banco recientemente

Copia de la contestación para traslado a la parte demandante con los anexos reseñados.

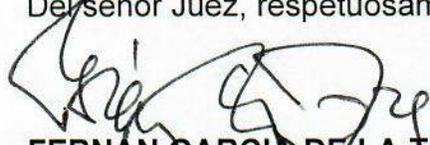
Copia simple de la demanda para el archivo del Despacho.

#### **NOTIFICACIONES.-**

Recibo notificaciones en la secretaria del Despacho o en mi oficina ubicada en la Carrera 7B bis número 126 – 36 de Bogotá.

Mis poderdantes recibirán notificaciones en mis oficinas, o en la calle 110 número 9-25 piso 16

Del señor Juez, respetuosamente



**FERNÁN GARCÍA DE LA TORRE**  
c.c. 79.155.763 de Bogotá  
T.P. 54.338 del CSJ